ACTA N° 001 MODIFICATORIA / ADICION AL CONTRATO DE COMPRAVENTA

Contrato No.	003	Fecha:	26/01/2026	MODIFICATORIA / ADICION	001	**Fecha:**	21/09/2026
Entidad contratante:	INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELASQUEZ ORTIZ						
Nit:	809.009.472.-9						
Contratista:	**RUBEN DARIO MORENO LOZANO**						
Identificación:	CC. 79436335						

Entre los suscritos a saber: **INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN FRANCISCO DE LA SIERRA** identificada con el NIT No. 809.008.297-1, representado por **LORENA DEL PILAR VILORIA DÍAZ**, en calidad de RECTORA, identificado(a) con cédula de ciudad, facultada 28.559.975, facultada como Ordenadora del Gasto, y que para los efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCION EDUCATIVA, debidamente autorizada por el Consejo Directivo de la I.E., por una parte y por la otra **RUBEN DARIO MORENO LOZANO** identificado con la cedula de ciudadanía No. 79436335, quien denominara **EL CONTRATISTA** y quien declara que tiene capacidad para celebrar la presente **ACTA MODIFICATORIA Y ADICION N° 001** previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES:	
1) Objeto:	CONTRATAR LA COMPRAVENTA DE DOS (2) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO TIPO MINI SPLIT INVERTER DE 24.000 BTU A 220 V, INCLUYENDO LA INSTALACIÓN Y ADECUACIÓN ELÉCTRICA A 220 V DE UNO (1) DE LOS EQUIPOS, EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNA (1) BASE METÁLICA PARA SU SOPORTE, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE SIETE (7) EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, EL SUMINISTRO DE UN (1) VENTILADOR INVERSOR PARA CONDENSADOR DE AIRE ACONDICIONADO DE 24.000 BTU Y EL DESMONTAJE ELÉCTRICO Y MECÁNICO DE UN (1) EQUIPO DE AIRE ACONDICIONADO DE UNIDAD CENTRAL, CON SU RESPECTIVA CONDENSADORA Y EVAPORADORA, INCLUYENDO LOS MATERIALES, ACCESORIOS, ELEMENTOS DE SOPORTE, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMÁS ELEMENTOS NECESARIOS PARA GARANTIZAR LA ADECUADA INSTALACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LOS EQUIPOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA NICANOR VELÁSQUEZ ORTIZ DEL MUNICIPIO DE AMBALEMA, TOLIMA.
2) Justificación:	**JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:** Durante la ejecución del Contrato No. 012 del 09 de septiembre de 2026, suscrito entre la Institución Educativa Nicanor Velásquez Ortiz y el señor Rubén Darío Moreno Lozano, cuyo objeto comprende la compraventa de dos (2) equipos de aire acondicionado tipo Mini Split Inverter de 24.000 BTU a 220 V, así como la instalación y adecuación eléctrica requerida para uno de los equipos y demás actividades complementarias previstas contractualmente, se evidenció una

necesidad técnica adicional indispensable para garantizar condiciones adecuadas y seguras de funcionamiento de los equipos objeto del contrato.

En desarrollo de las actividades de instalación y adecuación eléctrica se verificó que el interruptor automático trifásico existente en el tablero eléctrico principal de la Institución Educativa es de 3 x 40 amperios, condición que hace necesario efectuar su reemplazo por un interruptor automático trifásico de 3 x 60 amperios, incluyendo su adecuación, conexión y verificación del correcto funcionamiento.

Esta actividad no fue prevista inicialmente dentro de las cantidades y condiciones económicas del contrato, y su necesidad se determinó durante la ejecución, una vez verificadas las condiciones reales de la infraestructura eléctrica existente. No obstante, guarda relación directa con el objeto contractual y resulta necesaria para complementar la adecuación eléctrica requerida para la correcta instalación, operación y funcionamiento de los equipos de aire acondicionado, evitando riesgos derivados de una protección eléctrica que no corresponda con las condiciones requeridas para su operación.

En consecuencia, la adición propuesta no modifica la naturaleza ni la finalidad del objeto contractual, sino que complementa las actividades inicialmente contratadas y permite alcanzar adecuadamente el resultado perseguido con el Contrato No. 012 de 2026, garantizando la funcionalidad, seguridad y correcta operación de los equipos instalados.

El valor de la actividad adicional corresponde a la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000), conforme a la cotización presentada por el contratista, valor que comprende el suministro e instalación del interruptor automático trifásico de 3 x 60 amperios, el reemplazo del interruptor existente de 3 x 40 amperios, las adecuaciones y conexiones necesarias y la verificación de su correcto funcionamiento.

Para respaldar presupuestalmente la adición, la Institución Educativa cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP-2026-0014 del 18 de septiembre de 2026, por valor de $300.000, con cargo al rubro correspondiente, garantizando la existencia de apropiación presupuestal suficiente para asumir el compromiso.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que la necesidad surgió durante la ejecución contractual, que la actividad adicional se encuentra directamente relacionada con el objeto inicialmente contratado, que resulta necesaria para garantizar su adecuada culminación y funcionamiento y que existe disponibilidad presupuestal para su financiación, se considera técnica, administrativa y presupuestalmente procedente adicionar el Contrato No. 012 del 09 de septiembre de 2026 en la suma de TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($300.000).

En consecuencia, el valor del contrato pasará de OCHO MILLONES

OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($8.880.000) a NUEVE MILLONES CIENTO OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($9.180.000), permaneciendo vigentes las demás condiciones contractuales que no sean objeto de modificación.

Así entonces, se hace necesario:

ADICIONAR. – **VALOR:** TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE

Contando con Imputación Presupuestal:

CDP No.	FECHA DE EXPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	VALOR A AFECTAR
CDP-2026: 0014	18 de Septiembre de 2026	$300.000	2.1.2.01.01.003.02.07.01	1.2.4.1.04	$300.000

JUSTIFICACIÓN LEGAL

Que el artículo 1602 del código civil, establece que todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, por ello se debe atender a su literalidad.

JUSTIFICACION FINANCIERA

Que una vez analizado lo anterior, se observa que se cumple con todos los requisitos para realizar la modificatoria.

Por lo anteriormente expuesto se procede a realizar la presente modificatoria en virtud de las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Modificatoria:

De acuerdo con la justificación, se requiere realizar la presente modificatoria al contrato decompraventareferido en las siguientes clausulas:

CLAUSULA CINCO, VALOR TOTAL ADICIONADO: TRESCIENTOS MIL PESOS ($300.000) M/CTE

CLAUSULA OCTAVA -IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:

CDP No.	FECHA DE ESPEDICION	VALOR	RUBRO	FUENTE	AFECTACIÓN
CDP-2026:	22 de Julio de	$9.879.744,00	2.1.2.01.01.003.02. 07.01	1.3.3.6.04	$ 8.880.000

		0009	2026		2.1.2.02.02.008.05 22.2201.0700.04- 2.3.2.02.02.005 .02 -	1.2.4.1.04 1.2.4.1.04	
		CDP-2026: 0014	18 de Septiembre de 2026	$300.000,00	2.1.2.01.01.003.02. 07.01 -	1.2.4.1.04	$300.000,00
2) Perfeccionamiento:	La presente acta se perfecciona con la publicación de la misma y la aprobación de las partes: CONTRATISTA y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.						
3) Declaraciones:	Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las Estipulaciones contenidas en la presente acta, y que las demás cláusulas y condiciones del CONTRATO se ratifican y continúan vigentes e incólumes.						
Elaboró: Anyela Monroy M							
Revisó: ReneLópez Cespedes							

CONTRATANTE

René López C.

RENE LOPEZ CESPEDES
Rector

CONTRATISTA

RUBEN DARIO MORENO
C.C. 79436335